



# Le ayudamos con su herencia

SERVICIO TESTAMENTARIA

 cayges

# Índice

CANALES DE COMUNICACIÓN .....	3
SERVICIO TESTAMENTARIA .....	4
1. Solicitud de certificados de posiciones .....	4
2. Acreditación de causante y herederos.....	4
3. Gestión nota de encargo .....	6
4. Adjudicación herencia (con carácter público o privado) .....	6
5. Asignación de bienes .....	7

## CANALES DE COMUNICACIÓN

Desde nuestra Gestoría y ante las dificultades que implica la gestión de una herencia, ponemos a su disposición un equipo cualificado de asesores para resolver y atenderle por distintos canales:

- A través de nuestra página WEB en <https://cayges.es>, dejando su consulta.
- Comunicación por correo electrónico, con el compromiso de atenderle en un máximo de 24 horas: [cayges@cayges.es](mailto:cayges@cayges.es)
- Atención al cliente en nuestro teléfono: 954 990 900.

# SERVICIO TESTAMENTARIA

## Operativa de seguimiento

- 1) Solicitud de certificados de posiciones.
- 2) Acreditación de causante y herederos.
- 3) Gestión nota de encargo.
- 4) Adjudicación herencia (con carácter público o privado).
- 5) Asignación bienes.

### 1. Solicitud de certificados de posiciones

El heredero o persona legitimada tiene derecho a obtener información sobre las posiciones del causante en la entidad.

El certificado de posiciones recoge los productos que el causante tenía en el momento del fallecimiento. Igualmente, se pueden incluir en dicho certificado los movimientos de cuentas por años (para identificar el saldo mayor del año anterior), así como la información de todos los productos que el causante mantenga con la entidad (cuenta corriente, depósito, fondo de inversión, etc.)

El certificado de posiciones debe solicitarse en las entidades y con la operativa propia que ésta marque para tal fin.

### 2. Acreditación de causante y herederos

Es totalmente necesario la identificación completa del solicitante, para ello éste debe aportar la siguiente documentación:

- **Certificado de defunción:**

Documento oficial expedido por el Registro Civil competente.

Para ello cualquier persona interesada puede acudir al mismo, indicando nombre, apellidos, DNI del causante, lugar y fecha de defunción, o bien entrando en <http://sedemjusticia.gob.es>

- **Certificado de últimas voluntades:**

Documento que expide el Ministerio de Justicia, donde se acredita si una persona ha otorgado testamento, notario y fecha. Este documento con carácter original servirá a posterior para solicitar la copia autorizada de dicho testamento.

Este certificado se solicita mediante el pago de la tasa recogida en MOD 790, previamente liquidada en una entidad competente.

Transcurridos 15 días hábiles tras el fallecimiento y previo pago de la tasa correspondiente, se podrá solicitar por varias vías:

- Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia o en Oficina Central de Atención al Ciudadano en Madrid.
- Con certificado electrónico en <http://sede.mjusticia.gob.es>

\*\* El certificado de **Contratos de Seguro** se solicita con la misma operativa.

- **Testamento o en su defecto declaración de herederos o acta de notoriedad:**

Si el causante hubiera otorgado testamento (documento oficial donde se recoge la última voluntad del fallecido sobre los bienes y su proporción en cuanto a la designación de herederos), los herederos con el certificado de últimas voluntades original solicitan la copia autorizada en la notaría otorgante.

En el supuesto que no se hubiera otorgado Testamento, es obligatorio la firma por parte uno o varios herederos de **la Declaración de Herederos o Acta de Notoriedad**.

Documento expedido ante notario competente según el último domicilio en España del fallecido.

En este documento se marcarán los herederos legales.

### 3. Gestión nota de encargo

La nota de encargo es un documento mediante el cual el interesado con interés legítimo manifiesta su interés de iniciar la tramitación del expediente de testamentaría ante una entidad bancaria.

Este documento será de obligado cumplimiento por la entidad encargada del trámite y recogerá la voluntad del interesado en la tramitación de la testamentaría, así como realizar por parte de la entidad en efectuar las transferencias, traspasos o depósitos que proceda.

A tener en cuenta que las entidades pueden cobrar comisión bancaria por ello.

El proceso de gestión de testamentaría se iniciará cuando el interesado aporte todos los documentos.

### 4. Adjudicación herencia (con carácter público o privado)

Tras la verificación de las personas legitimadas y como requisito imprescindible sepa usted que la entidad le requerirá además de todos los documentos referidos en los pasos anteriores, el Documento privado de aceptación de herencia o Escritura Pública de Adjudicación, según proceda, así como la presentación del Impuesto de Sucesiones (modelo 660 del caudal hereditario y 650 cada heredero), todo ello con la correspondiente declaración de herederos o Acta de Notoriedad en caso de no existir testamento.

Cuando una persona fallece, los bienes y derechos de esta pasan a un estado temporal de ausencia de titular que se denomina **herencia yacente**. Dicha situación finaliza con la **aceptación de herencia**.

Dicha aceptación depende de diversas situaciones, por ello es conveniente acudir a servicios profesionales como nuestra gestoría para el asesoramiento y gestión de cualquiera de las posibilidades de gestión.

Si la adjudicación se realiza en documento público, se firmaría en presencia notarial, incluyendo descripción de bienes y derechos del difunto, adjudicando el caudal hereditario, conforme al testamento o Declaración de Heredero.

Posteriormente se procedería a la Liquidación del Impuesto de Sucesiones dentro del plazo de los 6 meses posteriores a la fecha de defunción. La gestión finalizaría con la inscripción de los bienes inmuebles en los distintos registros de la propiedad, previa presentación del Impuesto de Plusvalía en el Ayuntamiento correspondiente de dichos bienes inmuebles.

## **5. Asignación de bienes**

Una vez finalizada la gestión del documento público de adjudicación de herencia, cada una de las personas legitimadas, ya sean herederos o legatarios, podrán tomar posesión y titularidad de los bienes, derechos y obligaciones que se le han adjudicado en el cuaderno particional. De este modo, además de los bienes inmuebles cuyo cambio de titularidad se ha gestionado con los Registros de la Propiedad competentes, podrá presentar toda la documentación solicitada por las entidades bancarias según su operativa en supuestos de testamentaria, para poder cambiar la titularidad de todos los productos financieros del causante en la proporción establecida en el cuaderno particional.